

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/014/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C.P. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "SUPERTIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ESQUER RAYGADAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que el **C.P. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad de Coordinador de Administración y Servicios de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, por el Ing. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda.

I.6.- Que con fecha 21 de marzo de 2019 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emitió el fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número **SH/LPE/014/2019**, a favor de la persona moral "**SUPERTIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V.**" la partida Única relativa a la adquisición y suministro de insumos para café de las Secretarías del Estado, ubicadas en la ciudad de Chihuahua, requerido por la Secretaría de Hacienda, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7.- Que la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número **SH/LPE/014/2019**, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de las obligaciones contraídas en el presente instrumento y se encuentra debidamente justificada según oficio de aprobación **DP-0540/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

I.8.- Que señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número 11,019 de fecha 28 de diciembre de 2012 bajo la denominación social de "**SUPERTIENDAS ESQUER, S DE R.L. DE C.V.**", pasada ante la fe del Lic. Raúl Hernández Borunda, Notario Público número 6 del Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 27981*10 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que el C. **Sergio Esquer Raygadas**, acredita su carácter de Representante legal de la persona moral denominada "**SUPERTIENDAS ESQUER, S DE R.L. DE C.V.**", con el mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración, mediante la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Hernández Borunda, Notario Público número 6 del Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, quien se identifica con credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector **ESRYS64091808H600**, con numero en reverso **IDEMEX1351066981**.

II.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución, objeto del presente contrato, incluyendo las de carácter legal, el ubicado en Avenida de las Industrias #5114, colonia Nombre de Dios, C.P. 31105, Chihuahua, Chihuahua.

II.4.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SES121228MJ0**.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con vigencia de marzo a diciembre de 2018.

II.6.- Que no cuenta con registro de trabajadores dentro de la empresa, tal y como se acredita con la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social No.1552593057309270838499 de fecha 14 de marzo de 2019, ya que cuenta con outsourcing con la persona moral **CONSORCIO ADMINISTRATIVO INTEGRAL BAI, S.A. DE C.V.**, presentando constancia de cumplimiento de obligaciones **positiva** con número de folio 1544740666678243826256.

II.7.- Que tiene capacidad técnica y financiera; y su objeto está directamente relacionado con el suministro motivo de este contrato.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato y lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL GOBIERNO" a suministrar los insumos de café para las Secretarías del Estado, requerido por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para la partida única, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente número **SH/LPE/014/2019** como si a la letra se insertasen.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	MARCA Y MODELO COTIZADO	COSTO TOTAL
ÚNICA	CAFÉ SOLUBLE PURO SIN DESCAFEINAR MARCA NESCAFE	LATA 1 KG	MARCA NESCAFE	\$384.00
	CAFÉ TOSTADO MOLIDO MARCA COMBATE	LATA 908 GRAMOS	MARCA COMBATE LATA 908 GRS	\$211.00
	AZÚCAR REFINADA	BOLSA 1 KG	MARCA ZULKA BOLSA 1 KG	\$21.50
	SUSTITUTO DE AZÚCAR	CAJA CON MINIMO 500 SOBRES	MARCA MEMBERS CHOICE CAJA CON 550 SOBRES	\$156.00
	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ EN POLVO	LATA DE 930 GRS	MARCA COFFE MATE LATA 930 GRS	\$81.00
	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ EN POLVO	BOTE PLASTICO MINIMO 400 GRS	MARCA MCLECHE BOTE 400 GRS	\$39.00
	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ EN POLVO	CAJA CON MINIMO 200 SOBRES	MARCA COFFE MATE CAJA 200 SOBRES	\$120.00

TÉ (VARIOS SABORES)	CAJA CON MINIMO 20 SOBRES	MARCA MCCORMICK CAJA 25 PIEZAS	\$25.00
AGUA PURIFICADA NATURAL	BOTELLA PLÁSTICO 500 ML	MARCA MEMBERS MARK 500 ML	\$4.10
AGUA PURIFICADA NATURAL	BOTELLA PLÁSTICO 237 ML	MARCA MEMBERS MARK 237 ML	\$3.90
GALLETAS SURTIDO RICO	CAJA 516 GRS	MARCA GAMESA CAJA 516 GRS	\$46.00

SEGUNDA. PAGO.- El precio total convenido para la presente operación, es por un monto mínimo de **\$1,443,633.40 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100)** y un monto máximo de **\$3,609,083.51 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 51/100)** cantidades que cuentan con una tasa 0% del Impuesto Al Valor Agregado, y las cuales deberán permanecer fijas durante la vigencia del contrato.

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CAFÉ DE LAS SECRETARÍAS DEL ESTADO	\$1,443,633.40	\$3,609,083.51

TERCERA. FORMA DE PAGO.- El monto referido en la cláusula que antecede, se realizará a "EL PROVEEDOR", a contra factura por cada entrega realizada, dentro de los 20 días hábiles siguientes, previa prestación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaria de Hacienda**, con domicilio en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, en la ciudad de Chihuahua, Chih., con clave de registro federal de contribuyentes **GEC-981004-RE5**, C.P. 31350 y que deberá cumplir con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde conste la firma y sello a satisfacción de "EL GOBIERNO".

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta que "EL GOBIERNO" haya recibido a entera satisfacción los bienes y "EL PROVEEDOR" haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda, sin que pueda exceder del presente año fiscal.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los insumos 2 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra, debiendo ser entregado libre a bordo y libre de maniobras de descarga en las instalaciones de cada Secretaría enlistadas en el Anexo Uno-A de las bases del expediente, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.

La transportación de los insumos y maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán a cargo del licitante, así como el aseguramiento de los insumos hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Secretaría solicitante.

La fecha de caducidad de los productos deberá ser mínimo de 12 meses posteriores a cada entrega. Los envases o empaques de cada uno de los productos deberán estar en perfectas condiciones para que garanticen la

estabilidad y que evite la contaminación del producto, evitando se rompan o dañen por el manejo en las maniobras de carga y descarga. Todas las botellas de agua deberán estar etiquetadas conforme al Anexo Uno-B.

Las latas deberán estar en perfectas condiciones para su consumo, libres de abolladuras, golpes o abiertas. El producto, así como su envase y embalaje deben estar libres de tierra, fragmentos de insectos, pelos y excretas de roedor, así como cualquier otra materia extraña.

SIXTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **Cheque Certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución **Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua** a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante **Cheque Certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una **Institución Afianzadora legalmente acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua** a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores contados a partir de la última entrega de los bienes, la cual deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

SÉPTIMA.- AMPLIACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la **CLAUSULA SEXTA**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR", tendrá las siguientes obligaciones:

1). "EL PROVEEDOR" se obliga a ser el único responsable por la entrega de los bienes, ajustándose a las características y especificaciones que le fueron solicitadas en el plazo, lugar, términos y condiciones señalados en el Anexo Dos de las bases y a entera satisfacción de "EL GOBIERNO".

2). "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" por tal concepto.

Asimismo "EL PROVEEDOR", como patrón del personal que utilice con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será responsable de los salarios y prestaciones otorgadas a los mismos, sin que el presente contrato se ajuste a los aumentos que se deriven por tal concepto.

3). "EL PROVEEDOR", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes.

4). "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de los bienes, objeto del presente contrato con cada una de las características y descripciones establecidas en las bases y sus anexos, su propuesta técnica, Junta de Aclaraciones y demás documentación que obre en el expediente relativo a la licitación pública identificada con No. SH/LPE/014/2019 y a entera satisfacción de "EL GOBIERNO".

5). "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la CLÁUSULA SEXTA de este instrumento.

NOVENA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, "EL GOBIERNO" por conducto de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda verificará y supervisará de manera general la prestación de servicio, objeto de este contrato, a fin de que sean prestados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha verificación, al **C.P Marco Antonio Ordoñez Hernández, Coordinador Administrativo y de Servicios**. Sin embargo, toda vez que se trata de una compra consolidada de bienes, cada director administrativo o su similar de las diferentes Secretarías será el responsable de administrar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato. |

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la prestación de los servicios cuentan con especificaciones distintas a las establecidas en el formato único de solicitud y en la propuesta técnica y económica que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmada, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- "EL GOBIERNO" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de "EL GOBIERNO", penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "EL GOBIERNO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento "EL GOBIERNO", con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

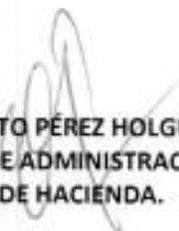
DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"EL GOBIERNO"

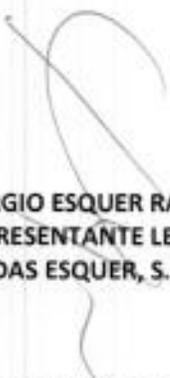


C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA.



C.P. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR"



C. SERGIO ESQUER RAYGADAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
"SUPERTIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V."



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2316766
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1972842
AGENTE
2073

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DE 2019			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$360,908.35	\$360,908.35	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$360,908.35 (**TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 35/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$360,908.35 (TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 35/100 M.N.) CANTIDAD EXENTA DE I.V.A.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA.

PARA GARANTIZAR POR SUPER TIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS NO. 5114, COL. NOMBRE DE DIOS, C.P. 31105, CHIHUAHUA, CHIH. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/014/2019 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C.P. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "SUPERTIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ESQUER RAYGADAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA-ESTATAL NÚMERO SH/LPE/014/2019, RELATIVO AL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CAFÉ DE LAS SECRETARÍAS DEL ESTADO, CON UN IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE \$3,609,083.51 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) CANTIDAD EXENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS BIENES ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE SUPER TIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V. O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

5dplWp23k4v19h2gnZKznOCafPw3L4pkLH4M5yUfWwUQh--CT3kCvaASh5vCeTLo5AP9wFOLMqZRRQcV8vDy81cV26-9RbCMe-sR6RduTaNARq26EmsDP30PCyHgtRrLshOnfbyQh4esG0y66
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN 06023167661MCTRU 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 06023167661MCTRU



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2316793
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1972894

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DE 2019				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$360,908.35	\$360,908.35	PESOS	2	2073
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fadora hasta por la suma de:

\$360,908.35 (**TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 35/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$360,908.35 (TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 35/100 M.N.) CANTIDAD EXENTA DE I.V.A.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

PARA GARANTIZAR POR SUPER TIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS NO. 5114, COL. NOMBRE DE DIOS, C.P. 31105, CHIHUAHUA, CHIH. PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS BIENES DERIVADOS DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/014/2019 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C.P. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "SUPER TIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ESQUER RAYGADAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ESTATAL NUMERO SH/LPE/014/2019, RELATIVO AL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CAFÉ DE LAS SECRETARÍAS DEL ESTADO, CON UN IMPORTE MAXIMO TOTAL DE \$3,609,083.51 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) CANTIDAD EXENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA SUPER TIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V. O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA	
ROSAS XOSPA ENRIQUE GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
uS-Hd9eBdLdPhYtBA20hW+8rW98g_K0Qm2SUyQe9H76ngpQzHh8b0fMEEgylYak5erRf5e1kag60Tfrrb0d0c0uYDZ0X0M0yGn0d0f0u0W0r0A0g0u0C0e0Q0v0377p0C0p0v0d0g0-ROSAS XOSPA ENRIQUE	

LINEA DE VALIDACIÓN 0602316793WZGLQ8

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602316793WZGLQ8